

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00107
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : NAIRO ENRIQUE ESPITIA ALARCÓN

1.- Conforme lo dado a conocer por la apoderada de la parte actora, en su escrito que antecede, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento, se ordena **adjuntar** a las presentes diligencias las documentales allegadas por la ejecutante, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado, señor **NAIRO ENRIQUE ESPITIA ALARCÓN**, al correo electrónico **autoservicio.nay@gmail.com**, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificarle el auto mandamiento de pago, con constancia de apertura y/o leído **15 de mayo de 2023**, dejando claro que el acuse de recibido, es la prueba de la recepción proporcionada por los operadores para certificar la entrega de las comunicaciones enviadas de manera electrónica, a la bandeja de entrada del receptor.

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **tener** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado, señor **NAIRO ENRIQUE ESPITIA ALARCÓN**, al finalizar el día **diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después de la lectura y/o acuse de recibido del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022-

En firme la presente providencia regrese el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

2.- Con relación a los correos electrónicos dado a conocer por la demandante, ésta deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto de la Ley 2213 de 2022 *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderado”*—subrayado fuera de texto-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeafae0c8412b7f77de9e529b1d288e92d2a5d5bf42079306fc6d3164a15ae29**

Documento generado en 05/07/2023 01:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>